JUNTA DE EXTREMADURA D.G. Urbanismo y Ordenación del Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2023 FECHA: 29 de marzo de 2023
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. Manuel Romero Bello

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES:

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la Modificación Puntual nº 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañamero, en adelante NNSS, introduce en el ajuste de ordenación y supresión de la Unidad de Actuación UE nº 10, clasificando los terrenos que la conforman como Suelo Urbano Consolidado "Ordenanza 1.- Manzana Compacta".

Para la tramitación de la Modificación Puntual nº11 (1/2016) de las NNSS de Cañamero, se ha seguido lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX, así como en el DECRETO 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, RPLANEX.

La referida modificación ha sido redactada por D. Francisco Javier Robustillo Yagüe, arquitecto colegiado 478.040 COADE.

1.º.OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de esta Modificación Puntual nº11 (1/2016) de las NNSS, es la supresión de la unidad de ejecución nº 10 UE-10, que implicaba la apertura de un nuevo vial y que ahora se elimina, con el fin de preservar la morfología histórica del viario y parcelario tradicional.

La presente modificación de planeamiento consiste:

1.- Supresión de la UE nº10, y por tanto del viario propuesto, por no considerarse idónea ni conveniente, manteniendo la morfología parcelaria y tipología de manzana tradicional.

2.- Modificación de la memoria de las NNSS al suprimir la ficha de la UE nº10.

3.- Modificación del plano nº 0.2.4 "Delimitación de suelo urbano, Alineaciones y Rasantes, Calificación S.URB (Ordenanzas)".

2.º.ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN Nº11 (1/2016) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAÑAMERO

El ámbito que abarca la presente modificación, es un sector de Suelo calificado como Urbano según las Normas Subsidiaras de Planeamiento de Cañamero, con una superficie total bruta de 1.596m^2., con uso global residencial y ordenanza de aplicación ORDENANZA 1. (MC) MANZANA COMPACTA definida en el EPIGRAFE 9.2. del CAPITULO 9 de las NNSS.

3.º.JUSTIFICACIÓN

El ajuste de la ordenación propuesta y supresión de la UE nº10 no afecta a la ordenación estructural propuesta en el Planeamiento vigente, ni supone la eliminación o disminución de dotaciones ya que la ficha de la UE nº 10 no incluye cesiones en cuanto a suelo Dotacional. Además, no implica aumento de la edificabilidad prevista, sino que mantiene la baja densidad y ocupación en el interior del ámbito.

El vial que se suprime no suponía beneficios a la trama urbana existente, y se opta por mantener el entramado urbano que rodea la plaza donde se sitúa la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, edificio catalogado con protección integral. Los flujos de circulación existentes en la población no exigen esta nueva calle.

4.º.NORMATIVA URBANÍSTICA DEL ÁMBITO.

Para la ordenación pretendida, se aplicarán las determinaciones de las ZONAS de

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo y Ordenación del Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2023 FECHA: 29 de marzo de 2023
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. José M. Rodríguez Roldán

ORDENANZA definidas en las propias NNSS., recogidas en los siguientes apartados de la Normativa Urbanística:

ORDENANZA 1. (MC) MANZANA COMPACTA definida en el EPIGRAFE 9.2. del CAPITULO 9 de las NNSS.

No se considera que el alcance de la presente modificación implique cambios sustanciales en el articulado de las Normas Urbanísticas, únicamente se suprime la FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº10.

Se modifica el PLANO O.2.4 DELIMITACION DE SUELO URBANO. ALIENEACIONES Y RASANTES.CALIFICACION S. URB. (ORDENANZAS), para eliminar la Unidad.

5.º.EFECTOS AMBIENTALES

La modificación tramitada no supone alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública o los bienes materiales, no afectando a zonas protegidas, Red Natura 2000. Se obtiene Comunicado con nº de Expte.: IA18/00386, de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el cual se informa que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Cañamero, a 3 de febrero de 2023.

Ana Gallego Cano, arquitecta directora de la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de Villuercas-Ibores-Jara